

ACUERDO DE PATROCINIO ENTRE URBASER Y LA XARXA PER A LA CONSERVACIÓ DE LA NATURA, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ULTRA CLEAN MARATHON

En Barcelona, a 11 de marzo de 2025

COMPARECEN

De una parte, D. Josep Tàrraga Gil, en nombre y representación de Urbaser, S.A.U. (en adelante, **“Urbaser”** o el **“Patrocinado”**) con domicilio en calle Agustín de Foxá, 4, 28036 Madrid, actuando en virtud su cargo de Director de Tratamientos de Cataluña de Urbaser. Poderes otorgados en escritura pública otorgada en fecha 29 de julio de 2022, ante el Notario de Madrid, D. Gregorio Javier Sierra Martínez bajo el núm. 4.319 de su protocolo.

De otra parte, D^a. Sandra Carrera Bonet, en nombre y representación de Xarxa per a la Conservació de la Natura (en adelante **“XCN”** o el **“Patrocinado”**), con domicilio en C/Sagrada Família, 7, 08500 - Vic, actuando en virtud de Directora de la XCN. Poderes otorgados en escritura pública de elevación (revocación de poderes y apoderamiento) núm. 2.4536 delante Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, José Vilana Espejo con fecha, 14/07/2021.

En adelante, Urbaser y XCN se denominarán, conjuntamente, las **“Partes”**.

Las partes en la representación que ostentan de las entidades respectivas y la capacidad jurídica necesaria suscriben el presente ACUERDO DE PATROCINIO, y en su virtud,

EXPONEN

- I. Que Urbaser tiene por misión mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y de las generaciones futuras, garantizando su acceso a recursos naturales básicos y minimizando el impacto ambiental del progreso humano.
- II. Que la XCN es una organización sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, constituida por entidades e instituciones, y que promueve la conservación de la naturaleza mediante la implicación social, principalmente por medio de la custodia del territorio y el voluntariado ambiental.
- III. Que la XCN, coordina la organización de la ULTRA CLEAN MARATHON, que se celebrará el 22 de marzo de 2025 (el **“Evento”**), y que tiene como objetivo activar la conciencia ambiental entre las personas deportistas y apela a la movilización ciudadana, reduciendo residuos de espacios naturales y promoviendo medidas de conservación de la naturaleza, por medio de una cursa solidaria y altos criterios de sostenibilidad.
- IV. Que URBASER está interesada en patrocinar la ULTRA CLEAN MARATHON y que la XCN haga publicidad de la denominación, marca y logotipos de URBASER durante el evento (el **“Patrocinio”**), en los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo.

Por todo lo cual, las partes signatarias convienen en suscribir el presente acuerdo de PATROCINIO (el **“Acuerdo”**), de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto formalizar la participación de el Patrocinador en el proyecto ULTRA CLEAN MARATHON, que se celebrará el 22 de marzo de 2025.

- 1.1. El Patrocinio consistirá en la aportación económica que se dirá por parte del Patrocinador a cambio de la promoción y/o publicidad de la marca y/o imagen del Patrocinador conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo.
- 1.2. La aportación económica en concepto de Patrocinio del Evento realizada por el Patrocinador será destinada por el Patrocinado exclusivamente a la realización del Evento, sin que dichas cantidades puedan ser destinadas a una finalidad distinta.
- 1.3. El patrocinio del Evento por parte del Patrocinador se circunscribe exclusivamente a la entrega de la cantidad económica referida en concepto de Patrocinio, no participando el Patrocinador en ningún caso en la organización del mismo.
- 1.4. En el caso de que la aportación económica en concepto de patrocinio haya sido abonada por parte del Patrocinador y (i) el Evento no se realice, (ii) no se aplique a los propósitos establecidos en el presente Contrato, (iii) o se extinga la personalidad jurídica del Patrocinado, este procederá su total reintegro y ello con independencia de los daños y perjuicios que hubiere ocasionado.

Segunda.- De acuerdo con el objeto de este acuerdo, el Patrocinador, sufragará el coste de 10.000 euros –previa presentación por parte del Patrocinado de la correspondiente factura–, destinados a cubrir gastos de la organización del Evento: elaboración de materiales de comunicación (elaboración de notas de prensa, contacto y difusión con medios de comunicación, mantenimiento web, difusión en redes sociales), organización de la carrera y acompañamiento de los equipos (facilitación de información, inscripción, gestión de los donativos), grabación de materiales de comunicación durante la carrera (vídeo y foto).

Este importe incluye la posibilidad, por parte del Patrocinador, de participar con dos equipos, uno para el circuito corto (6 personas máximo por equipo) y uno para el circuito largo (12 personas máximas por equipo) en la carrera. Así como la aportación económica necesaria para su participación, en concepto de donación (por valor de 600 euros/equipo para la carrera larga y 300 euros/equipo para la carrera corta) que se destinará íntegramente y al igual que el resto de donaciones, a 3 proyectos de recuperación de ecosistemas acuáticos seleccionados por la ULTRA CLEAN MARATHON 2025. Además, el equipo que se promueve desde la organización (equipo UCM) pasará a llamarse Equipo UCM – Urbaser, dando así mayor visibilidad al patrocinio.

El abono de la factura se realizará una vez recibida la misma y otorgado el visto bueno del Patrocinador, de acuerdo con los plazos máximos establecidos por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tercera.- La XCN, previo consenso con el Patrocinador, se compromete a difundir la colaboración del mismo en los documentos y actos de difusión, de las actividades relacionadas con la ULTRA CLEAN MARATHON.

Así, la XCN se compromete a difundir la colaboración por medio de los canales de comunicación propios de la ULTRA CLEAN MARATHON, de la forma que se describe a continuación:

- Logotipo de la empresa en los materiales impresos (dorsales, banderolas y photocall).
- Logotipo de la empresa en el vídeo resumen de la carrera (publicado una vez finalizada la carrera)
- Logotipo de la empresa en el espacio web del evento (pie de página como patrocinador oficial y espacio colaboraciones): www.ultracleanmarathon.cat

- Difusión de la colaboración, por medio de los medios propios del evento (dosier de prensa, nota de prensa, etc.), difusión en las entrevistas que se realicen a los distintos medios de comunicación y en las redes sociales de la carrera (mínimo 8 menciones del patrocinio).

El Patrocinador deberá aprobar previamente, en su caso, la utilización de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Esta autorización de uso de la imagen corporativa y/o signos distintivos se otorga únicamente en beneficio de la Sociedad, quedando limitada y restringida al objeto del presente Acuerdo, sin que se pueda hacer uso de los mismos para ninguna otra finalidad o propósito. La autorización que se otorga en ningún caso constituye una cesión, licencia o autorización para utilizar los mismos de forma o con una finalidad distinta de las expresamente previstas en este Acuerdo. En el momento de la finalización del Acuerdo, cualquiera que sea la causa, el Patrocinado deberá cesar inmediatamente en el uso de los mismos.

Por su parte, el Patrocinador podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración regulada mediante este convenio, previa aprobación de la XCN, en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Cuarta.- Resolución

“El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todas las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- La no celebración del Evento por cualquier motivo o causa, reservándose el Patrocinador el derecho de reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados;
- La incursión del Patrocinado en un acto que dañe la imagen del Patrocinador, reservándose éste el derecho de reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios causados.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Quinta.- Duración

Lo pactado en este acuerdo surtirá efecto desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Sexta.- Responsabilidad

El Patrocinado otorga al Patrocinador la más amplia garantía de indemnidad por la organización del Evento, que el Patrocinado asume en exclusiva, en caso de accidentes, lesiones o cualesquiera otras incidencias que pudieran ocasionarse con motivo de la organización y celebración del Evento y/o reclamaciones de cualquier tipo, incluidas aquellas en materia de propiedad intelectual o industrial recibidas de terceros en relación con el Evento.

En particular, El Patrocinado garantiza expresamente la obtención, previamente a la celebración del Evento, de cuantos permisos o licencias sean preceptivos para ello, así como haber contratado y haber pagado la prima de los seguros de daños y responsabilidad civil sean necesarios para cubrir cualesquiera daños y perjuicios que puedan ocasionarse en las personas y/o en las cosas durante la celebración del Evento.

El Patrocinado organizará y desarrollará el Evento con sus propios medios, siendo íntegra y exclusivamente responsable de cada uno de ellos.

El Patrocinado declara conocer y asumir todos los riesgos implícitos y/o que puedan ocasionarse como consecuencia de la ejecución del Evento, atendidas las especiales características del mismo sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del Patrocinador y disponer de las coberturas suficientes para hacer frente a los eventuales daños que pudieran derivarse garantizando la indemnidad del Patrocinador en los términos previstos en esta misma cláusula.

Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo puede ser entendida en ningún caso como creador de tipo alguno de una relación laboral entre el Patrocinador y las personas implicadas en el desarrollo y ejecución del Evento. En este sentido, el Patrocinado resulta obligado al cumplimiento de cualesquiera disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente, respecto de las cuales el Patrocinador no tendrá responsabilidad alguna.

Séptima.- Propiedad intelectual e industrial

La celebración del Acuerdo no comporta transferencia de propiedad intelectual o industrial entre las Partes, reteniendo cada una íntegramente las que ostentara con carácter previo a la celebración del mismo.

Sin perjuicio de ello, las Partes se confieren recíprocamente el derecho de uso no exclusivo, gratuito y para los estrictos fines del Acuerdo, de su respectiva propiedad intelectual e industrial, así como las autorizaciones de uso de los objetos protegidos por una u otra (en particular, logotipos, marcas registradas y demás signos distintivos) para poder cumplir las respectivas obligaciones que cada Parte asume en virtud del Acuerdo. Esta licencia de uso no podrá cederse a terceros, participen o no en el Evento.

Octava.- Confidencialidad

Toda la información o documentación que las Partes deban compartir para la ejecución del Acuerdo, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de ambas Partes.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que sea de dominio público, que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente o sea necesario revelar para la correcta ejecución del Patrocinio.

Novena.- Conflictos de interés

El Patrocinado declara que, a la fecha del presente Acuerdo, no existe conflicto de interés alguno para que pueda llevarse a cabo la celebración del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones asumidas y que actuará de conformidad con la normativa aplicable en el caso de que, con posterioridad al presente Contrato, se presentase de forma sobrevenida un conflicto de interés.

Décima.- Compliance, ética y anticorrupción

En línea con las prácticas empresariales más exigentes desarrolladas a nivel internacional, Urbaser desempeña su actividad profesional con la máxima observancia de una cultura ética empresarial y de respeto por la legislación vigente, no tolerando especialmente incumplimientos en materia de corrupción.

Conforme al mencionado compromiso, la transparencia, la ética y la integridad son principios y valores fundamentales que rigen la actuación de Urbaser, y con los que se encuentra comprometida al más alto nivel. A tal fin, tiene implementado un Sistema de Prevención de Riesgos Penales y Anticorrupción que recoge el conjunto de políticas, procedimientos y controles aptos para la prevención de situaciones y conductas que podrían dar lugar a eventuales incumplimientos en la materia objeto de dicha normativa.

Asimismo, la Compañía promueve el respeto de los derechos humanos en todas sus relaciones laborales y la adhesión de sus contratistas, proveedores y socios a los mismos principios que rigen en su Política Corporativa de Derechos Humanos, accesible a través de la página web corporativa.

A tal fin, el Patrocinado se compromete a cumplir con los más altos estándares en materia de ética empresarial, adhiriéndose a los principios y valores de actuación definidos en el Código de Conducta,

Código Ético de Proveedores, Política de Cumplimiento y Política Corporativa Anticorrupción de Urbaser, que se encuentran disponibles en www.urbaser.com.

El Patrocinado se compromete asimismo a cooperar de buena fe con Urbaser comunicando a través del Sistema Interno de Información [<https://urbaser.canaletico.app/>], accesible en la página web corporativa, cualquier posible incumplimiento detectado durante la vigencia de la relación contractual.

Asimismo, el Patrocinado manifiesta que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula podrá ser considerada un incumplimiento grave del Acuerdo, facultando a Urbaser para suspender o resolver de forma unilateral, y sin necesidad de aviso previo, el presente Contrato.

Undécima.- Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes informan a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Acuerdo y los que se deriven de la relación, serán tratados por las partes con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual. La base para el tratamiento de los datos es la correcta ejecución del contrato firmado entre las Partes. Es necesario facilitar dichos datos pues en caso contrario no sería posible gestionar la relación contractual.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal ni están previstas transferencias internacionales de dichos datos.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a la dirección de correo electrónico pdp@urbaser.com o a los domicilios de cada una de las partes que figuran en el encabezado del presente contrato.

Asimismo, los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.agpd.es).

Duodécima.- Cesión del Acuerdo

El Patrocinado no podrá ceder total o parcialmente este Acuerdo, ni los derechos y obligaciones contenidos en el mismo sin la previa autorización del Patrocinador.

Decimotercera.- Tributos

En la ejecución del contenido del presente Acuerdo, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Decimocuarta.- Ley y fuero

El Acuerdo se rige por el Derecho español común.

A los efectos de resolver cualquier controversia que pudiera surgir con relación a los términos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Urbaser

Xarxa per a la Conservació de la Natura

Fdo.: Josep Tàrraga Gil

Director Tratamientos de Cataluña

Fdo: Sandra Carrera Bonet

Directora de la Xarxa per a la Conservació de la Natura